



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/14/L.18
26 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 15 del programa

EXAMEN DE LA EXPERIENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES CONCURRENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA Y LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones [XII/27](#), [XIII/26](#) y [XIII/33](#),

Habiendo examinado la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios establecidos en la decisión XIII/26 y teniendo en cuenta las opiniones de las Partes, los observadores y los participantes que asistieron a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las opiniones recabadas a través de las encuestas realizadas después de las reuniones,

Reconociendo que se realizará un nuevo examen en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Observa con satisfacción* que las reuniones concurrentes han permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos y han mejorado las consultas, la coordinación y las sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;

2. *Observa* que se consideró que la mayoría de los criterios se habían cumplido total o parcialmente y que sería conveniente seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;

3. *Reitera* la importancia de garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, en las reuniones concurrentes y *resalta*, al respecto, la importancia, en particular, de garantizar una participación adecuada de

representantes en las reuniones de los Protocolos mediante la facilitación de fondos para esa participación, incluso en las reuniones entre períodos de sesiones;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe desarrollando el examen preliminar de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes, utilizando los criterios que se mencionan en la decisión XIII/26, sobre la base de la experiencia adquirida en las reuniones concurrentes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para su consideración por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

5. *Pide* a la Mesa y a la Secretaría Ejecutiva que, al terminar de preparar la propuesta de organización de los trabajos para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, tengan en cuenta la presente decisión, la información que figura en la nota de la Secretaría Ejecutiva¹ y la experiencia adquirida en las reuniones concurrentes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

¹ CBD/SBI/2/16 y Add.1.